



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

VISTOS:

La RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D347-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2025; el MEMORANDO N° D19-2026-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 09 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2, de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. 2, de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806, el Estado tiene por obligación entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas del Estado se encuentran obligadas a designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establecen respectivamente, que son obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, el designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, (...); así como también designar al/ la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o



Jr. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta



076-363864



www.diresacajamarca.gob.pe

quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el artículo 8 del Reglamento descrito en el considerando precedente, establece que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, los artículos 2 y 3 respectivamente establece las obligaciones de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D347-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, se designó a la C.P.C LUISA ANALY HUATAY LAVÁN como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en merito a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el año fiscal 2025.

Que, mediante el MEMORANDO N° D19-2026-GR.CAJ/DIRESA/DR, de fecha 09 de enero de 2026, ha DISPUESTO que manera urgente EMITA RESOLUCION DE DESIGNACION TEMPORAL (POR UN MES), a la Abogada SARA RAQUEL RAVINES CUBAS con DNI: 40404554, CORREO: ravinessara@gmail.com y sravinesc@diresacajamarca.gob.pe, como Responsable De Atender Las Solicitudes De Acceso a La Información Pública De La Dirección Regional De Salud Cajamarca, a fin de no afectar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en los plazos establecidos en la Ley N° 27806.

En ese contexto, estando a lo dispuesto por la Dirección Regional, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de Dirección Regional de Salud Cajamarca, y, con las atribuciones conferidas mediante Ley No 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional No. 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y la Resolución Ejecutiva Regional N° D233-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha de manera temporal por un mes (30 días calendario) a la Abogada **SARA RAQUEL RAVINES CUBAS** como responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en merito a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Artículo 2.- DISPONER, que las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, así como sus dependencias proporcionen a la responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Salud Cajamarca la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la designada, las Unidades Orgánicas y demás dependencias de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SIMÓN OSIEL CUSMA QUINTANA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL



Jr. Mario Urteaga N° 500 Pueblo Joven Amauta



076-363864



www.diresacajamarca.gob.pe